



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
 CONTRALORÍA GENERAL
 INFORME FINAL DE AUDITORIA

002733

L.E. Rafael García Vizcaíno
 Oficialía Mayor.

19-febrero-2020
 No. Oficio: FGE/CG/0359/2019

ACUSE
 20 FEB 2020
 11:28
 Caro

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RECIBIDO
 20 FEB. 2020
 11:16 am
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Derivado de la Auditoría número 2.5/3.0/2019 denominada "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el Ejercicio 2019" correspondiente del periodo enero-junio del ejercicio citado, realizada por la Contraloría General, y en seguimiento al análisis de la documentación presentada para atender cada una de las observaciones anteriormente notificadas, me permito presentar a usted el Informe final de la Auditoría, determinándose lo siguiente:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 CONTRALORÍA GENERAL
RECIBIDO
 20 FEB 2020
 11:32 am
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CONCEPTO	NOTIFICADAS	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	TOTAL
Observaciones	11	5	6	11

OBSERVACIONES

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
2.5/3.0/001-R	No se tuvo evidencia de que el Órgano de Gobierno haya realizado las sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses durante el periodo de enero a junio de 2019, solo se tiene evidencia de una sesión con carácter de ordinaria.	Artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
Respuesta a la notificación de observaciones		
Sin Respuesta		
Resultado de solventación		
No Solventada.		
Consecuencia		
No solventa, no proporcionaron información. Deberán presentar la documentación o acciones realizadas que justifique esta actividad con nombre y cargo del funcionario actuante.		
Respuesta al informe de solventación		
Por medio del oficio número FGE/ST/081/2020 de fecha 10 de febrero del presente, se anexa copias constatadas de las fojas, impresas por un solo de sus lados, las Actas de la primera y segunda sesiones ordinarias 2019 del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General, realizadas el 23 de marzo de 2019 y el 06 de agosto de 2019 respectivamente.		
Resultado Final		
Solventada.		

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
2.5/3.0/002-R	Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes realizadas durante el periodo de enero a junio del ejercicio	Artículos 11 fracción VII; 270 fracción VIII; 274



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

2019, se determinó que:	fracción III y 276 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
a) No se tuvo evidencia de la justificación presentada y aprobada por el Órgano de Gobierno de las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción de Ley, Licitación Simplificada y Licitación Pública Nacional, por un monto total de \$60,918,621.41.	
Respuesta a la notificación de observaciones	
Sin Respuesta	
Resultado de solventación	
No Solventada	
Consecuencia	
No solventa, no proporcionaron información. Deberán presentar la documentación o acciones realizadas que justifique esta actividad con nombre y cargo del funcionario actuante.	
Respuesta al informe de solventación	
En razón de lo observado, es menester puntualizar que el artículo 11, del Reglamento de la Ley Orgánica de la fiscalía General del Estado refiere que: "... La Fiscalía general contara con un Órgano de gobierno, en cargado de velar por el correcto desempeño patrimonial y administrativo de la Fiscalía General, funcionara de manera colegiada, y tendrá las siguientes atribuciones: VII. Evaluar y vigilar la correcta aplicación del presupuesto asignado a la Fiscalía General en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto y patrimonio de esta; llevados a cabo por la Dirección General de Administración, a través de la subdirección de Recursos Financieros y de la subdirección de recursos materiales y Obra Pública, independientemente de su aprobación por parte de los subcomités correspondientes. La Dirección General de Administración, previo a la celebración de los convenios o contratos, debe justificar ante el Órgano la necesidad de las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles;..." En esta tesitura, en estricto apego a la literalidad de la norma invocada, al Órgano de Gobierno le compete solo la vigilancia y evaluación de la correcta aplicación del presupuesto en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto y el patrimonio de esta Fiscalía, y no su aprobación previo a las adjudicaciones que se lleven a cabo, toda vez que, como bien refiere el precepto invocado, son sometidas para su análisis, autorización y aprobación ante el Comité de Adquisiciones respectivo.	
Resultado Final	
Solventada	

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
2.5/3.0/006-R	Derivado de la revisión a la asignación, administración y comprobación del fondo revolvente, asignado a la Subdirección de Recursos Financieros, reflejado en los registros de la cuenta contable [REDACTED] "Fondo Revolvente", que presenta un saldo de \$4,486,234.16 al 30 de junio de 2019, se observa lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> No se presentó la justificación de las necesidades de la creación del fondo. No existe evidencia que el recurso asignado al fondo haya sido depositado a una cuenta bancaria, como lo establece el Manual para la operación de fondos revolventes y sujetos a comprobar. 	Artículos 16, 19, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; artículos 270 fracción VII, 298 fracción IX, Art. 302 fracción VII y Art. 303 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

	<ol style="list-style-type: none">3. No se tiene el adecuado control para la administración del fondo revolvente, toda vez que se observa que no se utiliza únicamente para gastos urgentes e inmediatos, ya que en su mayoría es utilizado para cubrir viáticos, sin embargo estos, de acuerdo a lo señalado en la Ley del Impuesto sobre la Renta deben ser depositados a la cuenta del servidor público.4. Así mismo se incumple con lo señalado en el Manual antes citado, toda vez que, se observa que en el periodo de enero a junio de 2019 se expidieron 98 cheques por un monto de \$100,000.00 pesos, dando un total de \$9,800,000.00, mismos que de acuerdo a la revisión a los estados de cuenta fueron cobrados tres cheques en un mismo día y la expedición se realiza cada dos días como mínimo, situación que no se tiene debidamente justificada, toda vez que no se ocupan para gastos urgentes.5. Adicionalmente se observa que no se cumple con el manual en comento, referente a la comprobación del fondo toda vez que la documentación presentada rebasa el plazo de 60 días naturales, plazo señalado como máximo para la comprobación de "Sujetos a comprobar".6. Deficiente control interno en la custodia y manejo del fondo revolvente, toda vez que al 30 de junio, se reporta un saldo de \$4,486,234.16 no recuperado ni comprobado.	y Manual para la operación de Fondos Revolventes y Sujetos a Comprobar de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
--	---	---

Respuesta a la notificación de observaciones

Se manifiesta que con fundamento en el Capítulo III, art. 298, Fracción IV, y art. 302, Fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para generar una mejor y mayor eficiencia en el uso de los recursos destinados para cubrir las necesidades por viáticos y gastos menores, se optó por proceder, bajo el marco de las acciones administrativas y así mejorar el funcionamiento de la Subdirección de Recursos Financieros, al no asignar o establecer fondos revolventes, puesto que aunque permanezca registro en la cuenta contable [REDACTED] "Fondo Revolvente" el saldo reflejado, no es considerado como tal, pues todo el recurso destinado para el Departamento de Caja tiene origen de la cuenta concentradora de "Gasto Corriente" y no se maneja una cuenta específica. De este modo y con fundamento en el párrafo precedente, toda solicitud de recurso, de cada una de las áreas administrativas, es atendida por el Departamento de Caja a través de la generación de sujetos a comprobar por el mismo departamento, por lo tanto:

1. Se requiere de una solicitud previamente autorizada, en el caso de viáticos por medio del oficio de comisión acompañado con el pliego de viáticos.
2. Todo el recurso se otorga mediante un recibo que debe ser firmado por la persona autorizada.
3. Todo el recurso que se otorga es comprobado por las áreas administrativas.

Resultado de solventación

No Solventada

Replanteamiento

Derivado de la respuesta realizada por parte del titular de la Dirección General de Administración se advierte lo siguiente:

- a) No se manifestó respecto a los numeral 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente observación, por lo cual se solicita se exhiba a fecha actual el estado que guarda el fondo, el cual puede ser por medio de arqueo de caja, acta de hechos u otro mecanismo de control, los cuales se deben de acompañar de copia de su correspondiente documentación soporte.
- b) Deberá de justificar la no utilización de una cuenta bancaria para el resguardo del recurso utilizado



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

- c) por el fondo.
En el caso que recibos de salida de efectivo con una antigüedad mayor de 60 días se deberán de anexar documentación que hagan constar las acciones de recuperación y/o comprobación correspondientes.

Respuesta al informe de solventación

Mediante oficio número FGE/DGA/SRF/0117/2020 argumentan lo siguiente:

- a) Respecto a este inciso manifiesto que, en respuesta a los numerales 2,3,4,5 y 6 y con la finalidad de que sea solventada dicha observación, se presenta arqueo de caja con fecha de cierre del ejercicio 2019, donde se muestra la recuperación del recurso generado a través de sujeto a comprobar durante el periodo de revisión. Para sustentar lo anterior se remite Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Organización Concentrado, del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2019, donde se observa que en la partida Fondo Revolvente, existe un presupuesto comprometido por un monto de \$1,255,782.70. Cabe señalar, que la cantidad de \$983,063.02 forma parte de la carpeta de investigación FECCEV/380/2019, y \$272,719.68 se comprobó y/o reembolso en el mes de Enero de 2020, mismo que se verá reflejado al cierre de dicho mes, y estará a su disposición para la revisión pertinente.
- b) Se reitera que bajo el fundamento en el Capítulo III, art. 298, fracción IV, y Art. 302, Fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para poder generar una mejor y mayor eficiencia en el uso de los recursos destinados para cubrir las necesidades por viáticos y gastos menores, se optó por proceder bajo el marco de acciones administrativas y así mejorar el funcionamiento de esta subdirección, el no asignar o establecer fondos revolventes, puesto que aunque permanezca registro en la cuenta contable [REDACTED] "Fondo Revolvente" todo saldo especificado al 30 de junio de 2019, no es considerado como tal, pues todo recurso destinado para el área de caja tiene origen de una cuenta de gasto corriente y no se maneja una cuenta específica.
De este modo y con motivo en el párrafo precedente, toda solicitud de recurso de cada una de las áreas y regionales adscritas a esta Fiscalía, es recepcionada por la Subdirección de Recursos Financieros, siendo autorizada por la subdirectora de dicha área y/o por el Oficial Mayor, para posteriormente, ser atendida por el Departamento de Caja a través de la generación de sujetos a comprobar por el mismo Departamento.
Cada sujeto a comprobar es creado a partir de la generación de un cheque, este se solicita de acuerdo a las necesidades requeridas, por lo anterior, no se consideró necesario la creación de una cuenta bancaria para el resguardo del recurso.
- c) Respecto a este inciso se presenta evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado:
- Oficios mediante los cuales se solicitó la comprobación de los recibos vencidos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción de cada uno de ellos.
 - Oficio circular FGE/DGA/87/2019 con fecha 23 de septiembre 2019, donde se especifica y requiere a las áreas dar seguimiento a los tramites de comprobación, en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la recepción del mismo.
 - Oficio circular FGE/DGA/108/2019 con fecha 22 de octubre de 2019, en el que se les requirió a las áreas que tenían un saldo deudos ante el Departamento de Caja, concluyeran con los trámites de comprobación el día 25 de Octubre del 2019 antes de las 14:00 horas.

Resultado Final

Solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
2.5/3.0/007-R	Derivado de la revisión al Inventario de Bienes Muebles, se determinó una muestra de los bienes adquiridos en el periodo de revisión para la inspección física de bienes muebles de diversas áreas de esta Fiscalía, de acuerdo a la información	Artículos 19, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

	<p>proporcionada por el Departamento de Almacén y Control de Inventarios (DACI), de lo que se detectó lo siguiente:</p> <p>a) De los resguardos proporcionados por el DACI, se señala que los bienes que se detallan a continuación no fueron localizados en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:40%;">Descripción</th> <th style="width:20%;">No. De Inventario</th> <th style="width:40%;">Costo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sillón ejecutivo</td> <td>966-0012-19</td> <td>3,468.40</td> </tr> <tr> <td>Sillón ejecutivo</td> <td>966-0013-19</td> <td>3,468.40</td> </tr> <tr> <td>Sillón ejecutivo</td> <td>966-0014-19</td> <td>3,468.40</td> </tr> <tr> <td>Switch de Red</td> <td>723-0001-19</td> <td>6,824.54</td> </tr> <tr> <td>Switch de Red</td> <td>723-0002-19</td> <td>6,824.54</td> </tr> <tr> <td align="center">Total</td> <td></td> <td>\$ 24,054.28</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Durante la verificación física se encontraron bienes en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción que no cuentan con número de inventario, por lo que se desconoce la procedencia de cada uno de ellos:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:15%;">No. De Bienes</th> <th style="width:85%;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>Fortinet/Fortiget 100E</td> </tr> <tr> <td align="center">3</td> <td>Switch Cisco</td> </tr> <tr> <td align="center">1</td> <td>Videorecorder cámara marca Hikvision con 12 cámaras</td> </tr> <tr> <td align="center">1</td> <td>CPU HP 280 No. De serie 8CG8279LJ8</td> </tr> <tr> <td align="center">1</td> <td>Monitor marca Samsung</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>Smart Ups 1000</td> </tr> <tr> <td align="center">1</td> <td>Rack Panduit No. De serie CN188GD9S4</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>PDU Panduit Mod. PP03112-0020</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	No. De Inventario	Costo	Sillón ejecutivo	966-0012-19	3,468.40	Sillón ejecutivo	966-0013-19	3,468.40	Sillón ejecutivo	966-0014-19	3,468.40	Switch de Red	723-0001-19	6,824.54	Switch de Red	723-0002-19	6,824.54	Total		\$ 24,054.28	No. De Bienes	Descripción	1	Fortinet/Fortiget 100E	3	Switch Cisco	1	Videorecorder cámara marca Hikvision con 12 cámaras	1	CPU HP 280 No. De serie 8CG8279LJ8	1	Monitor marca Samsung	2	Smart Ups 1000	1	Rack Panduit No. De serie CN188GD9S4	2	PDU Panduit Mod. PP03112-0020	<p>270 fracción XI; 274 fracciones VI y VII, y 280 fracciones I, V y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.</p>
Descripción	No. De Inventario	Costo																																							
Sillón ejecutivo	966-0012-19	3,468.40																																							
Sillón ejecutivo	966-0013-19	3,468.40																																							
Sillón ejecutivo	966-0014-19	3,468.40																																							
Switch de Red	723-0001-19	6,824.54																																							
Switch de Red	723-0002-19	6,824.54																																							
Total		\$ 24,054.28																																							
No. De Bienes	Descripción																																								
1	Fortinet/Fortiget 100E																																								
3	Switch Cisco																																								
1	Videorecorder cámara marca Hikvision con 12 cámaras																																								
1	CPU HP 280 No. De serie 8CG8279LJ8																																								
1	Monitor marca Samsung																																								
2	Smart Ups 1000																																								
1	Rack Panduit No. De serie CN188GD9S4																																								
2	PDU Panduit Mod. PP03112-0020																																								
Respuesta de notificación de observaciones																																									
<p>a) De los resguardos detallados y de los que se menciona no fueron localizados en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se informa que el departamento de Almacén y Control de Inventarios, procedió a realizar un nuevo levantamiento de inventario en las instalaciones mencionadas, para verificar que dicho mobiliario y equipo si se encuentra físicamente. Se anexa resguardo debidamente firmado.</p> <p>b) De la verificación física de los bienes encontrados en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción que no cuentan con número de inventario, se manifiesta que después de una búsqueda en el sistema de registros del Departamento de Almacén y Control de Inventarios no se encuentran registrados, por lo que no se tiene información de alguna entrada o salida, ni resguardo de los mismos.</p>																																									
Resultado de solventación																																									
No Solventada																																									
Replanteamiento																																									
<p>Respecto al inciso a) se considera no solventada debido a que no se presenta información que haga constar la existencia del Switch de Red número de inventario 723-0002-19 con un valor de \$6,824.54, por lo cual se deberá exhibir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resguardo del bien; 2. Reporte fotográfico a fecha actual en donde se pueda apreciar el número de inventario de todos y cada uno de los bienes observados; 																																									



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

3. Si bien es cierto el resguardo de los bienes de conformidad a lo establecido la fracción II del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto el controlar la asignación de los bienes muebles a los servidores públicos, no por sí solo la existencia del bien, por lo cual se solicita se presente identificación del servidor público que firma el resguardo, o en su caso acta del inventario levantado en el área con las formalidades requeridas.

Respecto al inciso b) el Departamento de Almacén y Control de Inventarios, deberá verificar si se trata de bienes de entrega en destino específico propiedad de la Fiscalía General del Estado, así como, realizar acciones para resguardar los bienes mientras concluye este procedimiento. Entregando constancia documental que acredite la realización de estas acciones (acta de hechos, reporte fotográfico, revisión de adquisiciones, revisión de constancia de propiedad y/o resguardos provisionales, etc.)

Respuesta al informe de solventación

En seguimiento a la auditoria 2.5/3.0/019-R respecto a el inciso:

- a) El departamento de Almacén y Control de Inventarios procedió a buscar el Switch de Red con numero de inventario 723-0002-19, con valor de \$6,824.54 el cual argumento el proveedor que lo habían colocado en el privado de la C. Fiscal General del Estado, al presentarse personal del Departamento de Almacén y Control de Inventarios al privado de la C. fiscal, no encontró dicho equipo, de igual forma se buscó en las oficinas que ocupa la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sin encontrar nada. Se levantó Acta Circunstanciada de Hechos por parte del departamento de almacén. Se cuenta con la remisión del proveedor, donde entrega e instala los dos Switch, la cual está firmada de recibido por la persona que fungía como enlace Administrativo de esa Fiscalía, entre ellos se encuentra el Switch de Red con numero de inventario 723-0002-19.
- Se anexa copia del acta circunstanciada de hechos de fecha doce de febrero de dos mil veinte.
 - Se anexa reporte de servicios por parte del proveedor.
- b) En lo que respecta a este inciso el Departamento de almacén y control de Inventarios procedió a indagar la procedencia de dichos equipos, encontrando que estos fueron proporcionados por un contratista, de acuerdo al contrato No. OP25/2018-DGA, Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra; Adecuación y Remodelación del Primer Nivel de la Torre Olmo, para las oficinas de la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción en la ciudad de Xalapa, Ver. El departamento de Almacén y Control de Inventarios procedió a levantar una responsiva firmada por el resguardante de dicha Fiscalía de estos bienes un reporte fotográfico. Se anexa:
- Copia de la caratula del contrato.
 - Copia de la responsiva de los bienes.
 - Copia del reporte fotográfico de los bienes.
 - Copia de la estimación que contiene las características de los bienes mencionados.

Resultado Final

Solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
2.5/3.0/011-R	<p>De la revisión documental efectuada a las compras directas realizadas por la Fiscalía General del Estado en el primer semestre 2019, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la adquisición de 10 equipos de cómputo con el proveedor Israel Apolinar Ramírez tramitados mediante órdenes de pago MA-████-2019 y MA-████-2019 de fecha 02 de abril de 2019 y 27 de mayo de 2019, asignados a la Contraloría General de la FGE, se observa que fueron adquiridos con un costo mayor al que existe en el mercado. 	<p>Artículo 270 fracción VII, VIII 274 fracción I, III, 276 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.</p>



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

<p>Se solicitó cotización vía internet en la página del distribuidor oficial Lenovo de México www.lenovo.com.mx, de la cual se determinó lo siguiente:</p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Precio IVA incluido por unidad</th> <th>Precio IVA incluido por unidad proveedor</th> <th>Diferencia por Equipo</th> <th>Pago en exceso Total 10 equipos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Distribuidor Lenovo México \$ 12,500.00</td> <td>Israel Apollinar Ramírez \$ 23,500.00</td> <td>\$ 11,000</td> <td>\$ 110,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Precio IVA incluido por unidad	Precio IVA incluido por unidad proveedor	Diferencia por Equipo	Pago en exceso Total 10 equipos	Distribuidor Lenovo México \$ 12,500.00	Israel Apollinar Ramírez \$ 23,500.00	\$ 11,000	\$ 110,000.00	<ul style="list-style-type: none"> En el proceso de cotización de estos 10 equipos de cómputo solo se realiza con tres proveedores, siendo los mismos para los dos procesos de compra. Las órdenes de pago no. MA-██████-2019 y MA-██████-2019 con fecha de elaboración 02 de abril y 27 de mayo respectivamente, carecen de elementos como son firmas de visto bueno y autorización del pago. 		
Precio IVA incluido por unidad	Precio IVA incluido por unidad proveedor	Diferencia por Equipo	Pago en exceso Total 10 equipos								
Distribuidor Lenovo México \$ 12,500.00	Israel Apollinar Ramírez \$ 23,500.00	\$ 11,000	\$ 110,000.00								

Respuesta a la notificación de observaciones

En la solicitud de cotización al distribuidor oficial en México de la marca Lenovo, no se indica si también solicito a dicho proveedor que cotice los bienes con un crédito de por lo menos 30 días, que es el tiempo que se le pide a los proveedores que venden a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, motivo por el cual no se adquieren bienes con proveedores que venden de contado y que no están dados de alta en el padrón de proveedores de la fiscalía, por lo que, de no haber solicitado la cotización bajo las mismas condiciones de crédito, no puede haber punto de comparación y por lo tanto no se puede determinar sobreprecios. En cuanto a que el estudio de mercado solo se realiza con tres proveedores, siendo los mismos para los dos procesos de compra. No existe impedimento legal alguno que prohíba esta acción, toda vez que se cumple con lo estipulado en los art. 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. En relación a la falta de firma de diversas órdenes de pago, el departamento de Adquisiciones inicia el trámite de pago únicamente con la firma original del Subdirector de Recursos Materiales en las órdenes de pago, la subdirección de Recursos Financieros, está encargada de pagar, recabar las firmas restantes y guarda en sus archivos las órdenes de pago.

Resultado de solventación

No Solventada.

Replanteamiento

Si bien es cierto la cotización realizada por esta Contraloría Interna no incluye las condiciones de venta consistentes en pago a 30 días posteriores a la entrega como lo maneja en su cédula de solventación, esto es debido a que la cotizaciones emitidas por el proveedor adjudicado de fechas 20 de marzo y 15 de mayo de 2019, establecen en sus "Condiciones de Pago" es contra entrega de bien, no otorgando ninguna clase de financiamiento. Por lo cual se advierte que existe un sobreprecio del 87.60% por unidad en relación al precio de mercado cotizado durante la auditoría.

Así mismo se deberá justificar el motivo por el cual se aceptó requerimiento del área usuaria (Contraloría General), señalando una marca en específico, lo cual puede dirigir el procedimiento de adquisición, con lo cual no acredita que este proceso garantice las mejores condiciones de precio y calidad. Por lo anterior solicita informe pormenorizado de los servidores públicos que participaron en el proceso de adquisición en comento, señalando por lo menos Número de Personal, Nombre, Cargo, función y participación en el proceso.

Respuesta al informe de solventación

Con la finalidad de solventar esta observación se anexa la siguiente documentación:

- Fotocopia de factura con número de comprobante ██████ y ██████ de fecha 1 de abril y 23 de



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

mayo de 2019.

- Fotocopia de transferencias electrónicas, de fecha 17 de abril y 17 de junio de 2019.

Con dicha documentación se demuestra que el método de pago no es contra la entrega de los equipos de cómputo como el proveedor los establece en su cotización, evidenciando que este Organismo no acepto las condiciones de pago del proveedor, por lo que no existe punto de comparación al respecto.

En cuanto a la nueva recomendación, de justificar el motivo por el cual se aceptó requerimiento del área usuaria (Contraloría General), señalando una marca en específico, al respecto se informa que este departamento de Adquisiciones realiza las compras con base en los requerimiento del área usuaria, y en este caso específico, al ser una compra directa por monto, no se considera como un procedimiento de adquisición dirigido.

Resultado Final

No Solventada.

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido									
2.5/3.0/012 -R	Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de adjudicaciones por excepción de Ley en el periodo de enero a junio de 2019, se observa que las justificaciones presentadas en los dictámenes de procedencia no se encuentran debidamente fundados y motivados, tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para una Adjudicación Directa por Excepción de Ley, en los siguientes expedientes: <table border="1" data-bbox="406 1134 1209 1291"> <thead> <tr> <th>Adjudicación</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AD-003/2019</td> <td>Adquisición de fianza global de fidelidad para los servidores públicos de la Fiscalía.</td> <td>\$199,054.55</td> </tr> <tr> <td>AD-004/2019</td> <td>Adquisición de compra de unidad blindada marca Chevrolet 2019</td> <td>\$3,200,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Adjudicación	Descripción	Monto	AD-003/2019	Adquisición de fianza global de fidelidad para los servidores públicos de la Fiscalía.	\$199,054.55	AD-004/2019	Adquisición de compra de unidad blindada marca Chevrolet 2019	\$3,200,000.00	Artículos 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 186 fracciones XXXIV y XLI; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz. Artículo 270 fracción VIII, artículo 274 fracción I y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Función 5 del Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, de acuerdo al Manual Específico de Organización de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.
Adjudicación	Descripción	Monto									
AD-003/2019	Adquisición de fianza global de fidelidad para los servidores públicos de la Fiscalía.	\$199,054.55									
AD-004/2019	Adquisición de compra de unidad blindada marca Chevrolet 2019	\$3,200,000.00									

Respuesta de notificación de observaciones

En los considerandos cuarto y séptimo del dictamen de Fianza de Fidelidad, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la adquisición de una unidad blindada se especifica claramente la motivación y fundamentación de estos que a la letra dice: **Art. 55:** Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

oficiales o la inflación", como se detalla a continuación:

Ejercicio	Descripción	Monto
2018	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	\$5,551,390.66
2019	Contratación del servicio de fotocopiado (*)	\$7,087,622.27
	Diferencia	\$1,536,231.61

- El monto 2019 corresponde a la propuesta económica ganadora de la Licitación LS-FGE-004/2019*.
- El arrendamiento 2019 únicamente abarca el período de 9 meses (De 10 de abril al 31 de diciembre) a diferencia del servicio prestado en 2018, el cual fue por un periodo de doce meses.
- La propuesta económica autorizada, representa un incremento del 27.67% contra lo ejercido en el año anterior.
- Se formalizó un contrato abierto por el servicio de arrendamiento, sin embargo, en él no se establecen los montos mínimos y máximos a contratar, tal como lo establece el art. 28 de la Ley de Adquisiciones.
- b) En el expediente de licitación no se adjuntó el dictamen escrito que demuestre que no era conveniente o posible la adquisición del equipo de fotocopiado, por lo cual la Fiscalía optó como mejor opción el arrendamiento del servicio de fotocopiado, tal como lo establece el art. 19 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Veracruz.
- c) Las facturas presentadas por el proveedor para trámite de pago carecen de la lectura mensual de hojas por cada equipo de fotocopiado arrendado.
- d) Se presume que existe una simulación en la contratación del servicio con un proveedor diferente al del ejercicio anterior, toda vez que se detectaron las siguientes irregularidades con el proveedor "Industrias Sandoval, SA de CV":
 - El personal que se presenta a dar mantenimiento a los equipos es el mismo que se encontraba contratado en 2018 con la empresa "Copyver, S.A. de C.V.
 - El personal se presenta a realizar los mantenimientos con el uniforme de la empresa "Copyver, S.A. de C.V."

artículo 274 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Artículo 9 de la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz. Función 5 del Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, de acuerdo al Manual Específico de Organización de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos de fotocopiado que actualmente se manejan, corresponden a los que en el año anterior eran utilizados por la empresa Copyver, S.A. de C.V., es decir no hubo cambio de equipos, únicamente les fue sobrepuesta una etiqueta con los números de emergencia, pero sin el logo de la empresa ganadora "Industrias Sandoval, SA de CV 	
--	--	--

Respuesta de notificación de observaciones

- a) El contrato correspondiente al ejercicio 2018 en su cláusula primera menciona que la prestación del servicio será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018 y la cláusula segunda establece que la cantidad a pagar es de \$.40 por copia más IVA. Para el caso del contrato formalizado para el ejercicio 2019 la vigencia para la prestación del servicio es del 10 de abril al 31 de diciembre de 2019 y el precio a pagar es de \$.40 por copia más IVA. En este sentido no existe un aumento en las erogaciones por contratación del servicio, sin embargo para el ejercicio 2019 se consideró un mayor presupuesto, en caso de que la operación de las áreas que integran la fiscalía requieran un aumento en las impresiones.
- b) No se cuenta con un dictamen sobre la conveniencia del arrendamiento de equipos de fotocopiado debido a que el procedimiento licitatorio desde su inicio contempla la contratación de servicio por fotocopia y no por equipos entregados a la fiscalía, en este sentido no se considera arrendamiento per se.
- c) Todas las facturas presentadas por el proveedor para trámite de pago, presentan la cantidad de copias realizadas durante el mes a pagar, área donde se encuentra el equipo, serie y modelo del equipo y costo unitario total.
- d) La participación en el procedimiento licitatorio, así como la formalización del contrato se llevó a cabo con la empresa "Industrias Sandoval SA de CV" registrado en el padrón de proveedores de esta fiscalía con número 0496, por lo que es la empresa ganadora de la licitación y la que factura, si este contrato al personal y el equipo de la empresa anterior se desconoce, debido a que la Dirección General de Administración, dentro de sus atribuciones no es instancia fiscalizadora, motivo por el cual se desconoce de la presunción de simulación en la contratación.

Resultado de solventación

No Solventada

Replanteamiento

Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de lo establecido en el apartado de declaraciones realizadas por el proveedor en su inciso c), así como, cláusula cuarta, y séptima del contrato número 004/19 de fecha 09 de abril de 2019, signado entre la Fiscalía General del Estado e Industrias Sandoval S. A. de C.V. se solicita lo siguiente:

- Copia de la constancia de propiedad de los equipos proporcionados por el proveedor para la prestación de los servicios.
- Relación de personal que realice los servicios de mantenimientos requeridos, así como, los autorizados para la recolección de datos de facturación en los equipos.
- Constancia de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal autorizados para la prestación del servicio en esta fiscalía, (testando datos personales) en donde el patrón sea Industrias Sandoval S.A. de C.V.

Respuesta al informe de solventación

Con el fin de atender esta observación, se emitió el oficio número FGE/SRMyOP/00332/2020 de fecha 12 de febrero del presente, a través del cual se solicita al Lic. Marco Antonio García Hernández, representante legal de la empresa Industrias Sandoval S.A. de C.V. proporcione en un término de 24 horas lo siguiente:

- Copia de la constancia de propiedad de los equipos proporcionados por el proveedor para la



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

prestación del servicio.

- Relación de personal que realizo los servicios de mantenimientos requeridos, así como los autorizados para la recolección de datos de facturación en los equipos.
- Constancia de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal autorizado para la prestación del servicio en esta fiscalía, (testando datos personales) en donde el patrón sea Industrias Sandoval S.A. de C.V.

Por lo que a la vez recibida dicha información se les hará llegar de manera inmediata.

Resultado Final

No Solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido												
2.5/3.0/017-R	<p>Derivado de la revisión efectuada fue detectado en la LS-FGE-006/2019 "Adquisición de unidades automotrices equipadas como patrullas" por un monto total de \$9,238,322.05, no fue realizada una misma invitación formal para los tres proveedores seleccionados a participar, tal como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="444 995 1154 1230"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Modo de invitación</th> <th>Fecha de invitación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Samurai Motors, Xalapa. S. de R.L. de C.V.</td> <td>Entregada físicamente</td> <td>08/04/2019</td> </tr> <tr> <td>Megamotors Nippon, S. de R.L. de C.V.</td> <td>Enviada vía correo electrónica</td> <td>05/04/2019</td> </tr> <tr> <td>Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V.</td> <td>Enviada vía correo electrónica</td> <td>05/04/2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con relación a las dos invitaciones realizadas vía correo electrónico, no anexan los acuses de confirmación de recibido por parte de los proveedores foráneos invitados, lo que haría suponer que dichas invitaciones no llegaron a su destino, debido a que en el proceso de apertura de las proposiciones, únicamente se recibió la propuesta del proveedor local el cual fue invitado personalmente.</p>	Proveedor	Modo de invitación	Fecha de invitación	Samurai Motors, Xalapa. S. de R.L. de C.V.	Entregada físicamente	08/04/2019	Megamotors Nippon, S. de R.L. de C.V.	Enviada vía correo electrónica	05/04/2019	Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V.	Enviada vía correo electrónica	05/04/2019	<p>Artículos 186 fracción XXXIV y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 274 fracción III y artículo 276 fracción IX del Reglamento de la Ley Organica de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Función 3 del Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, de acuerdo al Manual Especifico de Organización de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.</p>
Proveedor	Modo de invitación	Fecha de invitación												
Samurai Motors, Xalapa. S. de R.L. de C.V.	Entregada físicamente	08/04/2019												
Megamotors Nippon, S. de R.L. de C.V.	Enviada vía correo electrónica	05/04/2019												
Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V.	Enviada vía correo electrónica	05/04/2019												
Respuesta de notificación de observaciones														
<p>De conformidad con la integración del anexo técnico de la licitación simplificada número LS-FGE-006/19 para la adquisición de unidades automotrices equipadas como patrullas, se consideraron como potenciales licitantes las agencias de la marca Toyota, tomando en cuenta a aquellas lo más cercanas posible a la sede de la FGE. En el caso de los licitantes foráneos se les solicito acusar de recibido, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna por parte de las agencias invitadas.</p> <p>La normatividad aplicable en la materia no manifiesta la obligatoriedad de respuesta a la invitación de participación a procedimientos licitatorios.</p>														
Resultado de solventación														
No solventada														
Replanteamiento														
<p>Si bien es cierto, no se contempla por parte de la ley la obligatoriedad explicita de contar con los acuses de respuesta de invitación en el caso de procedimiento de licitación simplificada, también lo es, que de la verificación a los soportes documentales se advirtió que en caso de Megamotors Nippon, S. de R.L. de C.V. y Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V. se enviaron las solicitudes a correos electrónicos</p>														



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

distintos a los registrados en el Formato de Alta al Patrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado vigentes en ese momento identificados con los números 0409 y 0227 respectivamente, por lo cual para brindar transparencia al proceso se solicita lo siguiente:

1. Constancia documental donde se acredite cambio de los correos electrónicos de los proveedores en comentario o manifestación escrita por parte de los proveedores Megamotors Nippon, S. de R.L. de C.V. y Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V. de que en su momento recibieron la invitación para participar en la licitación motivo de la presente observación.

Respuesta al informe de solventación

Con el fin de atender esta observación se realizó lo siguiente:

- Se emitió oficio número FGE/SRMyOP/00334/2020 de fecha 12 de febrero del presente, a través del cual se solicita al C. Fortino Alberto González Ahedo, representante legal de la empresa Liderazgo Automotriz de Puebla S.A. de C.V. nos informe sobre la recepción de la invitación y bases de participación, relativa a la licitación simplificada número LS-FGE-006/2019, RELATIVA A LA "Adquisición de unidades automotrices equipadas como patrullas", misma que fue adjunta al correo electrónico [redacted] el día 5 de abril del 2019 a las 17:17 horas; toda vez que no se obtuvo respuesta alguna.
- Se requirió a través del oficio número FGE/SRMyOP/00333/2020 al C. Javier Azua Barrios, representante legal de Megamotor Nippon S. de R.L. de C.V. para que a la brevedad posible, (plazo máximo de 24 horas) nos informe sobre la recepción de la invitación y bases de participación, referente a la licitación simplificada número LS-FGE-006/2019, relativa a la "Adquisición de unidades automotrices equipadas como patrullas", misma que fue adjunta al correo electrónico siguiente: [redacted] el día 5 de abril del 2019 a las 17:23 horas; toda vez que no se obtuvo respuesta alguna.

Cabe mencionar que se tuvo contacto directo con los agentes de venta, los cuales nos proporcionaron su correo personal para el envío de la invitación para participar en la presente licitación.

Resultado Final

No Solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido								
2.5/3.0/019-R	<p>Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de licitación en el periodo de enero a junio de 2019, se observa que no se entregó la totalidad de los bienes y servicios contratados por la Fiscalía General del Estado, en los procesos que se señalan a continuación:</p> <p>a) Personal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Adjudicación</th> <th>Descripción</th> <th>Fecha</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LS-FGE-005/2019</td> <td>Contratación del servicio de limpieza.</td> <td>12/04/2019</td> <td>\$5,481,941.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se realizó la verificación física del personal adscrito a las oficinas centrales de la FGE y a la oficina de la Fiscalía Regional Zona Xalapa, por lo que se acudió el día 20 de septiembre de 2019 a las 14:00 hrs, a las oficinas antes señaladas, a verificar que se cumpla con el anexo técnico autorizado, en el que se señala que la plantilla debe ser de 28 trabajadores, sin embargo en la en la revisión fueron detectados únicamente 21 empleados, quedando sin justificar la inasistencia de las 7 personas faltantes, adicionalmente se</p>	Adjudicación	Descripción	Fecha	Monto	LS-FGE-005/2019	Contratación del servicio de limpieza.	12/04/2019	\$5,481,941.30	<p>Contrato No. 005/19, celebrado con la empresa "Inmobiliaria y Constructora Proforma, SA. De C.V, Funciones 8 y 11 del Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, de acuerdo al Manual Específico de Organización de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.</p>
Adjudicación	Descripción	Fecha	Monto							
LS-FGE-005/2019	Contratación del servicio de limpieza.	12/04/2019	\$5,481,941.30							



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

señala que 4 trabajadores no se identificaron con el gafete de la empresa que los contrató.

b) Faltante de accesorios en unidades automotrices

Adjudicación	Descripción	Fecha	Monto
LS-FGE-006/2019	Adquisición de unidades automotrices equipadas como patrullas.	16/04/2019	\$9,238,322.05

En el registro de ingreso folio 002 del Departamento de Transportes de la FGE, se detectó las siguientes irregularidades y faltantes, correspondiente a la Camioneta Pickup [REDACTED]. Cab, No. de serie [REDACTED]

- Faltante del maletín con accesorios.
- Faltante de llave de cruz. (El mismo faltante para todas las unidades adquiridas)
- Faltante de cables/corriente
- Faltante de reflejantes
- Faltante de extintor y
- Desprendimiento de la pintura de la facia delantera izquierda.

Con relación a los folios 008, 009, 010, 011 y 012, correspondientes a las unidades [REDACTED] 2019, el Departamento de Transportes de la FGE, señala que no se tienen lo siguiente:

- Estrobos calaveras y
- Estrobos unidades de luz.

Respuesta de notificación de observaciones

En relación al faltante de accesorios que se mencionan en la observación, en primer término es preciso aclarar que si bien al ingreso de las unidades, estas no contaban con el maletín de accesorios puesto que la agencia no hizo entrega de ellos al momento. La observación referente al registro de ingreso folio 002, en el que se detectaron irregularidades y faltantes del maletín de accesorios, cables, reflejantes, extintor y desprendimiento de pintura de la facia delantera izquierda, es necesario precisar que el Departamento de Transporte cuenta con el resguardo debidamente requisitado, documento en el que claramente se asentó que la unidad automotora contaba con los accesorios arriba descritos y que la facia se encontraba en perfecto estado.

Por cuanto hace a los folios 008, 009, 010, 011 y 012, correspondiente a las unidades Yaris 2019, el departamento de transporte de la FGE señala que no tiene estorbos de calavera y estorbos unidades de luz. Sirve de soporte para la solventación, copia del anexo I al contrato, en donde se detalla el equipamiento de las unidades, y en ningún apartado mencionan las calaveras y estorbos de luz.

Resultado de solventación

No solventado el inciso a), Solventado en inciso b)

Replanteamiento

Respecto al inciso a) de la presente observación, esta Contraloría Considera necesaria la presentación de la siguiente documentación:

1. Justificación de la ausencia del personal no localizado en la inspección física realizada el día 20 de



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

septiembre de 2019, por el personal adscrito de esta Contraloría.

2. Documentación comprobatoria de las altas y bajas del personal de limpieza ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por la totalidad de los trabajadores establecidos para la prestación del contrato 005/2019 por parte Inmobiliaria y Constructora Proforma S.A. de C.V. de conformidad a lo establecido en los incisos e) y f) de las bases de la licitación número LS-FGE-005/2019. Y en seguimiento al oficio FGE/DGA/SRMYP 1503-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019.

Respecto al inciso b) esta Contraloría considera que se presentaran elementos suficientes y competentes para considera atendido lo observado.

Respuesta al informe de solventación

La subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, mediante oficio FGE/DGA/SRMYP/1503/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, signado por el Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, solicito al C. Luis Leonel Díaz Figueroa, representante de la empresa Inmobiliaria y Constructora PROFORMA S. A. de C.V., hiciera llegar evidencia de las altas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del personal cargo de servicio de limpieza, de conformidad con el contrato 005/19. Sin que se encontrara respuesta por parte de la citada empresa.

Posteriormente mediante oficio FGE/DGA/SRMYP/2514/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, signado por el Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, se envió un reiterativo al C. Luis Leonel Díaz Figueroa, representante de la empresa Inmobiliaria y Constructora PROFORMA S. A. de C.V., solicitando nuevamente, hiciera llegar a la brevedad, evidencia de las altas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del personal a cargo del servicio de limpieza, de conformidad con el contrato 005/19, así mismo, se le solicito la justificación de la inasistencia o incapacidad de siete personas, por la falta observada por la Contraloría General de la Fiscalía, el día 20 de septiembre del mismo año. Sin que a la fecha la empresa haya dado respuesta a los oficios referidos.

Resultado Final

No solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido														
2.5/3.0/021-R	<p>Derivado de la revisión efectuada al expediente de la adquisición por excepción de Ley número AD 007/2019 referente a la compra de un contenedor marítimo refrigerado tipo "A" para la Dirección de Servicios Periciales, se observa que se llevó sin contar con la autorización por parte del Comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles de la Fiscalía General del Estado, ya que como se señala en el acta de Comité fue solo informativo con fecha posterior a la adquisición, incumpliendo a lo establecido en la norma correspondiente, tal como se establece en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="578 1545 1170 1927"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Fecha de realización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dictamen de Adjudicación Directa por excepción de Ley</td> <td>9 de abril 2019</td> </tr> <tr> <td>Cotización de proveedores</td> <td>9 de abril 2019</td> </tr> <tr> <td>Factura "Isocontenedores Marítimos, S.A. de C.V."</td> <td>16 de abril 2019</td> </tr> <tr> <td>Recibo de entrega del contenedor</td> <td>17 de abril 2019</td> </tr> <tr> <td>Transferencia bancaria a proveedor</td> <td>17 de abril 2019</td> </tr> <tr> <td>Acta Primera sesión extraordinaria (Acuerdo informativo 4.1.</td> <td>25 de abril 2019 Acuerdo Ext/01/19-</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Fecha de realización	Dictamen de Adjudicación Directa por excepción de Ley	9 de abril 2019	Cotización de proveedores	9 de abril 2019	Factura "Isocontenedores Marítimos, S.A. de C.V."	16 de abril 2019	Recibo de entrega del contenedor	17 de abril 2019	Transferencia bancaria a proveedor	17 de abril 2019	Acta Primera sesión extraordinaria (Acuerdo informativo 4.1.	25 de abril 2019 Acuerdo Ext/01/19-	
Concepto	Fecha de realización															
Dictamen de Adjudicación Directa por excepción de Ley	9 de abril 2019															
Cotización de proveedores	9 de abril 2019															
Factura "Isocontenedores Marítimos, S.A. de C.V."	16 de abril 2019															
Recibo de entrega del contenedor	17 de abril 2019															
Transferencia bancaria a proveedor	17 de abril 2019															
Acta Primera sesión extraordinaria (Acuerdo informativo 4.1.	25 de abril 2019 Acuerdo Ext/01/19-															



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

	<p>"Presentación del dictamen de procedencia para la adquisición de un contenedor marítimo refrigerado tipo "A", bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley".</p>	<p align="center">036 El pleno del Comité de Adquisiciones, se da por enterado</p>										
<p>Adicionalmente, se observa que existe diferencia en el nombre o razón social del proveedor adjudicado, ya que en la cotización presentada es una razón social diferente a la contratada.</p>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Razón social</th> <th>Monto-clíva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cotización económica</td> <td>"Dracontainers Corp."</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato, factura y transferencia bancaria</td> <td>"Isocontenedores marítimos S.A. de C.V."</td> <td>\$ 666,837.00</td> </tr> </tbody> </table>				Documento	Razón social	Monto-clíva	Cotización económica	"Dracontainers Corp."		Contrato, factura y transferencia bancaria	"Isocontenedores marítimos S.A. de C.V."	\$ 666,837.00
Documento	Razón social	Monto-clíva										
Cotización económica	"Dracontainers Corp."											
Contrato, factura y transferencia bancaria	"Isocontenedores marítimos S.A. de C.V."	\$ 666,837.00										

Respuesta de notificación de observaciones

Respecto a esta observación le informo que aun cuando la revisión fue al expediente de la adquisición por excepción de ley número AD007/2019, se finca responsabilidad a la subdirección de recursos financieros, por lo que expongo lo siguiente:

- a) Todas las órdenes de pago por concepto de pago directo y obra pública, se autorizan por las autoridades correspondientes previamente a la autorización del pago.
- b) Todas las órdenes de pago por concepto de comprobación de sujetos, se autorizan por las autoridades correspondientes al momento de dar el recurso en efectivo.
- c) El documento que se firma posteriormente es el que general la captura en el sistema SUAFOP, denominado solicitud-comprobación de recursos, toda vez que este proceso se realiza después de haber efectuado el pago.
- d) A la fecha de que se recibe esta observación, la documentación comprobatoria de todos los expedientes que obran en la subdirección de recursos financieros se encuentran debidamente requisitada y firmada, la cual se pone a su disposición a través del departamento de Control Financiero.

Resultado de solventación

No solventada

Replanteamiento

Si bien es cierto para el caso que nos ocupa se puede acreditar las hipótesis jurídicas establecidas la fracción III del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes muebles para el Estado de Veracruz, respecto a que la falta del bien puede derivar en un peligro a la salubridad o en su caso provocar trastornos graves, también lo es, que para esta modalidad de adquisición debe contar de forma previa con la autorización del Comité de Adquisiciones. Lo anterior con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de precio y calidad en la adquisición de los bienes y/o servicios. Razón por la cual de análisis de la documentación presentada se advierte lo siguiente:

1. En el oficio número DGSP/ENAD/1109/2019 de fecha 09 de abril de 2019, signado por el Lic. Mario Javier Valencia Hernández, en ese entonces Director General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, dirigido a Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón, en ese entonces Oficial Mayor del mismo Organismo, en donde manifestaba su interés para que la mencionada Dirección Contará con una caja refrigerada para la conservación de cadáveres, indicando que la localizada en la ciudad y puerto de Veracruz dejo de funcionar ese mismo día, y según a técnico especializado que revisó el equipo resulta incosteable su reparación, haciendo hincapié que es imperativa la adquisición de la misma para sustituir la existente.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- 1.1. El escrito emitido por el C. Juan Carlos Barrientos Gutiérrez, relativo a la cotización del servicio de remplazo de compresas, con piezas e insumos, de conformidad a su evaluación el costo de la reparación total asciende a la cantidad de \$139,499.30 (IVA incluido), por lo cual esta Contraloría no acredita la manifestación realizada respecto a la "Incosteabilidad" de la reparación, toda vez que esta representa tan solo el 21% respecto al valor del bien cotizado para adquisición.
- 1.2. Toda vez que se trata de bienes de cierto grado de especialidad, se desconoce si el C. Juan Carlos Barrientos Gutiérrez, cuenta con carta de apoyo del fabricante para realizar los trabajos de mantenimiento correctivo de la unidad (por lo cual se solicitó la cotización), y si en su caso se dio vista a la Oficialía Mayor para verificar si el bien contaba con algún tipo de garantía, por lo cual se requiere se presente el contrato de adquisición del contenedor descompuesto.
- 1.3. Por lo anterior solicita informe pormenorizado de los servidores públicos que participaron en el proceso de adquisición en comento, señalando por lo menos número de Personal, Nombre, Cargo, función y participación en el proceso.

Respuesta al informe de solventación

Con el fin de solventar esta observación, se detalla lo siguiente:
Se informa que por parte de este Organismo es incosteable la reparación de contenedor que se menciona, y es necesario precisar que es un contenedor con más de 10 años de servicio, aunado a que no es propiedad de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, motivo por el que no resulta procedente que este organismo deba costear su reparación.
En virtud de lo anterior al no ser propiedad de la fiscalía, no es posible presentar el contrato de la adquisición.

Resultado Final

No solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/024-R	<p>De la documentación presentada como soporte del consumo de combustible en los meses de enero a junio de 2019, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En algunos casos la documentación presentada (Ticket de comprobación), no son legibles ya que se tienen comprobantes total o parcialmente ilegibles con la información borrada. 2. Se presentaron 65 folios por un monto de \$805,166.37 que se tienen solo en copia fotostática simple, situación que incumple con lo señalado en la norma correspondiente. Anexo 1. 3. Se presentaron 86 folios por un monto de \$317,149.67, de los cuales no se presentó la documentación soporte. Anexo 2. 4. Falta de control en la información presentada por el Área de Control de Combustible, toda vez que no se proporcionaron 88 folios por concepto de dotación. Anexo 3. 5. En algunos casos no presentan firma del responsable 	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 270 fracción VII, Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 186, fracción XVIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz. Numeral 1.6, Cuarto Párrafo de los Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

ni placa del vehículo que se utilizó, por lo que se incumple el numeral 1.6 párrafo 4 de los Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado, que señala que los comprobantes deben estar firmados y deberá escribir el número de placa del vehículo utilizado.

6. En algunos folios se observa que las solicitudes de combustible para viáticos, no se encuentran debidamente firmadas por el personal responsable, por lo que carece de validez. Anexo 5
7. En el mes de junio se observa que el folio 447 fue duplicado en la comprobación en dos Áreas que son la CFAC (señala por el área de control de combustible) y la Dirección de la Policía Ministerial de Xalapa, por un monto de \$2,799.70.
8. Así mismo se observa, que en los folios 5060 y 5061 se reportan dos comisiones el día 8 de marzo, a la Ciudad de Veracruz, con el mismo vehículo [REDACTED] placas [REDACTED] por un monto de \$800.00 y \$800.00.
9. En el folio 4960 de fecha 1 de marzo de 2019 comprobado por la Policía Ministerial de Córdoba, se observa que la camioneta [REDACTED] con placa [REDACTED] cargo tres veces combustible, en un tiempo de 8 minutos, como se señala a continuación:

Horario	Monto
20:27	400.00
20:30	300.00
20:35	300.00
Total	1,000.00

Respuesta de notificación de observaciones

1. En relación a la ilegibilidad de los ticket presentados por los usuarios y enlaces se manifiesta que hasta el mes de abril fue y es aceptable, ya que los tickets son emitidos por las estaciones de combustible, los cuales son impresos en papel térmico, cuya durabilidad de escritura no es permanente, y esta fiscalía no cuenta con una acción viable para evitarlos, por lo que con la finalidad de contar con más elementos de seguridad que nos sean únicamente el ticket, a partir de mes de mayo de 2019, los suministros de combustible se efectúan mediante modalidad de tarjeta electrónica con el proveedor "SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO SA DE CV" de acuerdo a la cláusula segunda del contrato número 006/19 se cuenta con herramientas que permiten identificar detalladamente el proceso de designación, control y comprobación del recurso dando certeza al uso del recurso, puesto que se puede conocer la placa, numero de transacción, fecha y hora de la carga, kilometraje, cantidad de litros cargados, costo, lugar y nombre de la estación afiliada. Se anexa 42 copias de las transacciones efectuadas por los usuarios.
2. En relación a la existencia de documentación comprobatoria en copia fotostática, se manifiesta que la documentación a la que se hace mención fue requerida por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, derivado de la carpeta de investigación FGE/FECCEV/380/2019 por lo que como constancia de tal hecho se anexa copia de los oficios FGE/DGA/6052/2019, FGE/FECCEV/4181/2019



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

- y FGE/DGA/5802/2019.
3. En relación al anexo 2 el cual hace referencia a 86 folios por un monto de \$317,149.67 de los cuales no se presenta soporte documental, hacemos entrega de 22 recibos con igual número de documentación soporte, correspondiente al mes de junio.
En los correspondientes a los meses de enero a marzo fueron integrados por la anterior encargada y responsable de la asignación y control de combustible por lo que habiendo observado la documentación existente con sus soportes que podrían amparar los cuestionamientos planteados en la revisión desconozco su origen y conformación en las carpetas.
Así también como medida preventiva por el periodo de junio a septiembre y de octubre a diciembre, se requerirá vía oficio los tickets que bajo los controles revisados se tienen como no presentados por los enlaces y usuarios, por lo que en su momento se les dará vista de conocimiento para fines que haya lugar.
 4. En lo que se refiere a la falta de control en la información presentada por el área de control de combustible, toda vez que no se proporcionaron 88 folios por concepto de dotación según anexo 3 se informa y presenta el mismo número de folio en copia certificada que amparan la existencia de dichos folios, así también en caso que sea necesario ponemos a su disposición 4 carpetas en originales con los folios cuestionados.
 5. Esta área no identifica de manera precisa cual es la observación a solventar por lo que se interpreta que los recibos mencionados en dicho anexo no cuentan con oficio de comisión, por lo que se informa y anexa documentación del oficio de comisión correspondiente a los recibos 5069 y 5070 y en lo referente a los recibos 4477 y 5044, estos corresponden a dotaciones los cuales no aplica el oficio de comisión.
 6. Respecto a la duplicidad en el recibo 447 signada a la dirección de la Policía Ministerial de Xalapa del mes de junio por un monto de \$2,799.70, se informa que no se encuentra duplicado, toda vez que un tanto corresponde al original y la otra a las copias. Se anexa copia de recibos y comprobación del mismo.
 7. En lo relacionado con los folios 5060 y 5061 el primer folio corresponde a comisión de fecha 8 de marzo de 2019 y el segundo folio es relativo a una comisión asignada del 8 al 1 de marzo de 2019. Se anexa copia de los recibos, así como comprobantes efectuados.
 8. En lo relacionado con el folio 4960 de fecha 1 de marzo de 2019 comprobado por la Policía Ministerial de Córdoba, en donde se observa que la camioneta [REDACTED] con placa [REDACTED] para evitar esas prácticas, actualmente es monitoreado por el sistema del proveedor mediante una herramienta, la cual una vez que se carga, se tiene que esperar mínimo una hora para una nueva carga. Se anexa impresión del sistema del proveedor donde está el parámetro autorizado del intervalo mínimo de horas entre abastecimiento.

Resultado de solventación

Solventada respecto a los puntos números: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y no solventado punto 3
Replanteamiento

Respecto al punto 3, se requiere la presentación de la información que compruebe la aplicación del gasto observado, o en su caso presente constancia documental en donde realizó la observación respecto a la deficiente integración de estos expedientes en el proceso de entrega-recepción de los exservidores públicos, con la finalidad del deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente.

Respuesta al Informe de solventación

1. La información contenida en el anexo 2 que hace mención a 86 recibos sin comprobantes, es imprecisa, toda vez que, en dicho reporte, las numeraciones indicadas en la columna del folio, no todos son de recibos como lo menciona en el reporte, del folio 1 al folio 27 corresponde a igual número de recibos (27) los cuales:
 - a) Los folios 4484 y 4575 (2 folios) por la cantidad de \$3,000.00 están totalmente comprobados, se anexan copias certificadas para conocimiento, que constan de 9 fojas.
 - b) Los folios 4545, 4616, 4618, 4630, 4640, 4963, 5035 y 5058 (8 folios), tienen sus respectivos tickets que amparan el gasto efectuado, por lo que se anexa cedula para efectos



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

- de auditoria, así como copias de la comprobación solicitada, que consta de 194 fojas.
- c) En el folio 4432 y 4539 (2 folios), por un monto de \$9,600.00 y \$20,000.00 respectivamente, al compulsar los comprobantes anexados en los recibos, estos arrojan la cantidad de \$8,289.90 y \$2,779.60, teniendo diferencias de \$1,310.00 y \$17,220.40, los cuales debido a que los originales se encuentran bajo resguardo de la Fiscalía especializada en Combate a la corrupción por proceso mediante la carpeta de investigación FGE/FECCEV/380/2019, para los cual hemos solicitado mediante oficio FGE/DGA/0283/2020 copia certificada de los documentos originales con la finalidad de corroborar la información contenida en los recibos originales.
 - d) De los folios 4948, 4949, 5000, 5023, 5039, 5056, 5066 y 5067 (9 folios), los cuales arrojan una sumatoria de \$148,600.00 de igual manera los originales se encuentran bajo resguardo de la Fiscalía especializada en Combate a la corrupción por proceso mediante la carpeta de investigación FGE/FECCEV/380/2019, para los cual hemos solicitado mediante oficio FGE/DGA/0283/2020 copia certificada de los documentos originales con la finalidad de corroborar la información contenida en los recibos originales.
 - e) De los folios 5003, 5018, 5048 y 5057 (4 folios) por un monto de \$5,900.00, una vez observados los originales que se encuentran en los recibos en mención, no se encontró evidencia de comprobación, por lo que se hace de su conocimientos para el deslinde de responsabilidad que corresponda, toda vez que dicha integración estuvo a cargo de la anterior responsable del área de combustible.
 - f) De los folios 5040 y 5049 (2 folios) de acuerdo a las evidencias halladas en los archivos, estos se encuentran cancelados, se anexan recibos debidamente certificados, así como fragmento del control electrónico donde figura el recibo cancelado.
 - g) Así mismo, se manifiesta que los folios 4432, 4539, 4545, 4616, 4618, 4630, 4640, 4963, 5035 y 5058, los montos reportados en el Anexo 2, no coinciden con los montos establecidos en los recibos. Se anexa copia simple de anexo 2 con las anotaciones antes mencionadas.
2. Las numeraciones indicadas en las filas y columna del folio 28 al folio 86 corresponden a transacciones efectuadas en las estaciones de gasolina, por lo que los folios correctos a que se refieren los recibos son: 455-01, 692-16, 693-02, 532-01, 432-07, 439-01, 625-02, 621-01, 470-01, 693-01, 498bis, 610-01, 499-01, 415-01, 389-01, 499-02, 469-06, 704-03, 724-03, 468-03, 433-12, 715-04, 466-01, 539-01, dando un total de 22 recibos, de los cuales dentro de la solventación inicial se informaron y enviamos anexo de dicha información, quedando pendiente solamente las transacciones 11550792, 1152813 y 1153116 las cuales corresponden al recibo 432-07 y que en este oficio anexamos.

Resultado Final

Solventada

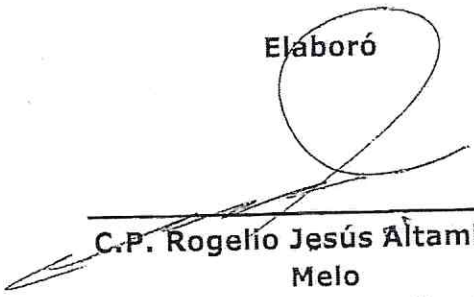


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA


Una vez analizada la documentación presentada para posible solventación de las observaciones, hago de su conocimiento que existen observaciones que no fueron solventadas, por lo que serán remitidas a la Unidad de Investigación de esta Contraloría para los efectos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas correspondiente.

Atentamente

Elaboró


C.P. Rogelio Jesús Altamirano
Melo
Subdirector de Fiscalización

Autorizó


Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Contralor General de la Fiscalía



C.c.p. Lic. Veronica Hernandez Gladás. Encargada de Despacho de la Fiscalía General. Para su superior conocimiento.

Lic. Margarita Enriquez Ponce. Jefa de la Unidad de Investigación. Para su atención.
Archivo. RAMCV/RJAM/akuh



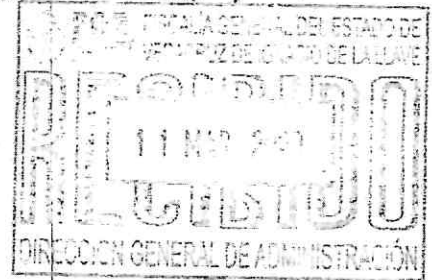
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
 CONTRALORÍA GENERAL
 INFORME FINAL DE AUDITORIA

Hermida 10:05

L.E. Rafael García Vizcaíno
 Oficialía Mayor.

10-marzo-2020
 No. Oficio: FGE/CG/0437/2020

ACUSE



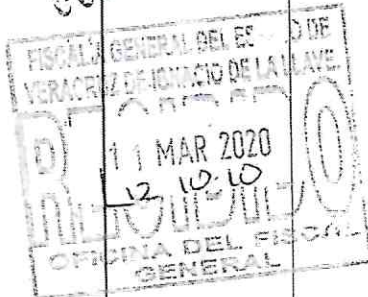
Derivado de la Auditoría número **2.5/3.0/2019** denominada "**Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado durante el Ejercicio 2019**" correspondiente del periodo **julio-octubre del ejercicio citado**, realizada por la Contraloría General, y en seguimiento al análisis de la documentación presentada para atender cada una de las observaciones anteriormente notificadas, me permito presentar a usted el Informe Final de la Auditoría, determinándose lo siguiente:

CONCEPTO	NOTIFICADAS	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	TOTAL
Observaciones	4	4	0	4

OBSERVACIONES

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
2.5/3.0/OBS 25 R	Derivado de la revisión al manejo y registro del Fondo Revolvente de la Fiscalía, se determinó que este a la fecha de revisión tiene un saldo por \$ 4,361,694.07, saldo que tiene una antigüedad mayor a la estipulada en el Manual para la operación de Fondos Revolventes y Sujetos a Comprobar, por lo que es necesario la implementación de medidas de control interno para su recuperación.	Art. 16, 19, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Art. 270 fracción VII, 298 fracción IX, Art. 302 fracción VII y Art. 303 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Manual para la operación de Fondos Revolventes y Sujetos a Comprobar.

003989



Respuesta a la notificación de observaciones

Se recibe oficio número FGE/DGA/0186/2020, de fecha 15 de enero de 2020 por medio del cual



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, envía a la Contraloría tres legajos de documentación debidamente certificada, a efecto de llevar a cabo el análisis de la misma, para la posible solventación de las observaciones determinadas.

En lo que concierne a esta observación, se presentan copias certificadas de 53 fojas útiles de la evidencia documental sobre las acciones llevadas a cabo para la posible solventación:

- a. Oficio circular FGE/DFA/87/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido a los Fiscales Regionales, Fiscales Coordinadores, Directores, Subdirectores, Enlaces Administrativos y demás personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se les informa sobre el estatus de las solicitudes de recursos correspondientes a su área; y a su vez, se les requiere su apoyo para dar seguimiento a los trámites de comprobación en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la recepción del oficio circular.

Se les reitera el cumplimiento de los lineamientos y la responsabilidad de cada servidora o servidor público en el correcto uso de los recursos que se les otorgue. (Se anexa relación que contiene el sello de recibido de 28 áreas de la Fiscalía; y de 12 de ellas, en fotocopia certificada, el acuse de recibo).

- b. Oficio circular FGE/DGA/108/2019 con fecha 22 de octubre de 2019, dirigido a los Fiscales Regionales, Fiscales Coordinadores, Directores, Subdirectores, Enlaces Administrativos y demás personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual se les informa el estatus de las solicitudes de recursos correspondientes a cada una de las áreas y se les requiere para que el día 25 de octubre de 2019, antes de las 14:00 horas concluyan el trámite de las solicitudes de viáticos y gastos menores.

Se les reitera el compromiso de cumplir con los lineamientos y se les informa que a partir de la fecha del oficio circular, toda comisión o gasto menor deberán ser comprobados en un lapso no mayor a 48 horas después de su conclusión; además de reiterarles que es responsabilidad de cada servidor público el correcto uso del recurso que se les otorga. (Se anexa relación que contiene el sello de recibido de 33 áreas de la Fiscalía; y de 9 de ellas, en fotocopia certificada, el acuse de recibo).

Oficio circular FGE/DGA/139/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, dirigido a los Fiscales Regionales, Fiscales Coordinadores, Directores, Subdirectores, Enlaces Administrativos y demás personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual se comunica que es necesario que su Enlace Administrativo presente las comprobaciones correspondientes de los recibos de caja pendientes a la brevedad. Haciéndoles de su conocimiento que la Cajera General cierra el fondo de recursos el día 2 de diciembre de 2019, siendo el día 29 de noviembre el último día que la Subdirección de Recursos Financieros hará recepción de solicitudes para gastos a comprobar y que a partir de dicha fecha todos los gastos operativos erogados por las áreas, serán solicitados mediante reembolsos, los cuales serán entregados a la misma Subdirección con fecha límite el 20 de diciembre de 2019. (Se anexa relación que contiene el sello de recibido de 31 áreas de la Fiscalía; y de 9 de ellas, en fotocopia certificada, el acuse de recibo).

Resultado de solventación

No Solventada.

Replanteamiento

Se presentaron constancias documentales que acreditan las gestiones realizadas por la Dirección General de Administración para el seguimiento a los tramites de comprobación pendientes a diversas áreas que integran la fiscalía, sin embargo, no se informa el resultado de las mismas



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

por lo cual se solicita lo siguiente:

- a) Estado del fondo al 31 de diciembre de 2019, el cual se puede acreditar por medio de arquezos de caja, acta de hechos u otros mecanismos de control, los cuales se deben de acompañar de copia de su correspondiente documentación soporte.
- En el caso de recibos de salida de efectivo con una antigüedad mayor a 60 días, se deberá anexar documentación que haga constar las acciones de recuperación y/o comprobación correspondiente.

Respuesta al informe de solventación

- a) Respecto a este inciso y con la finalidad de que sea solventada dicha observación, se presenta el arqueo de caja de cierre del ejercicio 2019, realizado el 08 de enero de 2020, tal y como lo recomendó la Contraloría General de este Organismo Autónomo, en el cual se muestra la recuperación del recurso generado a través de sujeto a comprobar durante el periodo a revisión. Para sustentar lo anterior, se remite el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Organización Concentrado, del 01 de enero al 31 de enero de 2020, donde se observa en que en la partida "Fondo Revolvente", existe un presupuesto comprometido por un monto de \$994,043.02 (Novecientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.), cabe señalar que existe la carpeta de investigación FECCEV/380/2019, la cual todavía se encuentra en proceso y no se ha determinado el tratamiento que se dará para solventar el monto, motivo de la investigación.
- b) Respecto a este inciso no aplica presentar documentación.

Resultado Final

Solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido						
2.5/3.0/OBS 28 R	<p>De la inspección física realizada a una muestra del Inventario de bienes muebles propiedad de la Fiscalía General del Estado en específico de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos contra la Familia, Mujeres Niñas y Niños y de Trata de Personas y Delegación Regional de la Policía Ministerial Xalapa, el cual fue proporcionado por el Departamento de Almacén y Control de Inventarios con corte al 31 de agosto de 2019, se encontraron las siguientes inconsistencias mismas que se detallan a continuación:</p> <p>a) Bienes Inventariados no localizados</p> <table border="1" data-bbox="505 1703 1101 1780"> <tr> <td>Bienes No Localizados (Anexo I)</td> <td>247</td> <td>\$3,913,527.19</td> </tr> </table> <p>b) Bienes localizados físicamente que no corresponden al área de adscripción según inventario.</p> <table border="1" data-bbox="505 1881 1101 1936"> <tr> <td>Bienes Localizados</td> <td>14</td> <td>\$44,128.78</td> </tr> </table>	Bienes No Localizados (Anexo I)	247	\$3,913,527.19	Bienes Localizados	14	\$44,128.78	<p>Artículos 86, 87 fracción VI y 93 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, Administración Y Enajenación De Bienes Muebles Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 6, segundo párrafo, 186 fracciones III, XXXIV, XXXV y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>Artículos 270 fracciones VII, XI, XXVI y XLIX, 273 fracción VIII, 274 fracciones VI, VII, IX; 280 fracciones I y V;</p>
Bienes No Localizados (Anexo I)	247	\$3,913,527.19						
Bienes Localizados	14	\$44,128.78						



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

en adscripción distinta (Anexo II)	307 y 308 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
c) Bienes localizados físicamente no reportados en el inventario.			
<table border="1"> <tr> <td>Bienes localizados físicamente no reportados en el inventariados (Anexo III)</td> <td align="center">88</td> </tr> </table>	Bienes localizados físicamente no reportados en el inventariados (Anexo III)	88	
Bienes localizados físicamente no reportados en el inventariados (Anexo III)	88		
d) Así mismo se observa que los resguardos no se encuentran debidamente actualizados y no coinciden con el inventario proporcionado por el Departamento de Almacén y Control de Inventarios.			

Respuesta a la notificación de observaciones

Oficio número FGE/DGA/SRMyOP/0065/2020 de fecha 09 de enero de 2020, mediante el cual el Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, envía al Lic. Rafael García Vizcaíno las solventaciones con la documentación soporte correspondiente y cédulas en las que se mencionan las acciones para solventar. En las acciones para solventar mencionan:

- a) Que se trasladó a las áreas mencionadas, para la localización de los bienes que no se habían localizado, de los cuales se localizaron 236 bienes, se presentan resguardos actualizados, 2 bienes con oficio de baja los cuales se encuentran físicamente en el almacén, 7 computadoras portátiles con acta administrativa por extravío quedando pendientes 2 bienes que no cuentan con actualización; uno es un radio de comunicación el cual el resguardante se lo llevó a Boca del Río y el otro el que fungía como enlace de la Delegación de la Policía Ministerial Xalapa se lo llevó consigo y hasta la fecha no saben de su paradero.
- b) Se procedió a la actualización de los inventarios de los 14 bienes, los cuales se actualizaron los resguardos de 11, de los 3 bienes restantes sí corresponden al inventario presentado.
- c) De los 88 bienes hay algunos que no existen en el inventario, otros son bienes de control interno, son los que no superan los 70 UMA, otros son en comodato y no pertenecen al activo fijo de la Fiscalía, otros más fueron instalados directamente por los contratistas en las obras para lo cual no presentaron documentación de estos para su registro en el almacén y el resto ya se fue etiquetado.

Se procedió a la actualización de los inventarios.

Resultado de solventación

No Solventada

Replanteamiento

Derivado de la revisión de la información entregada para solventar se advierte lo siguiente:

Respecto al inciso a) No se exhibe información relativa a 118 bienes mismos que se encuentran relacionados en el anexo I, por lo cual se deberá remitir la información consistente en resguardos, actas de hechos, u otro documento afín que haga constar la situación administrativa de los bienes. Por lo que hace a las siete computadoras portátiles se deberá de indicar el



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

seguimiento realizado al acta administrativa de fecha 19 de julio de 2019, toda vez que el resguardante es responsable por la pérdida, extravió, daño o menoscabo de los bienes bajo su custodia y en su caso de su reposición y/o resarcimiento de daños y perjuicios de conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto al inciso b) Del análisis a la información presentada para solventación se advierte que se localizaron en los resguardos el total de 12 bienes que corresponden con el área de adscripción en la cual se realizó la inspección física; 2 bienes identificados con los números de inventario 059-0031-12 y 059-0030-12 no se presentó documentación para su verificación y 3 de los cuales se presentaron los resguardos, sin embargo estos no coinciden con la ubicación física en la que se encuentran los bienes verificados, por lo cual se deberá presentar información actualizada o constancia de los traslados al área establecida en resguardos presentados.

Respecto al inciso c) No se presentó documentación de 59 bienes relacionados en el anexo III, así como como se hace la puntualización que de conformidad a lo establecido en la regla específica del registro y valoración del activo número 8 de acuerdo por I que reforman las reglas específicas de registro y valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017 se establece que "Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes." Es decir, los bienes con un valor menor a \$5,914.30 para el ejercicio 2019, no son susceptibles de capitalización, sin embargo, deben de registrarse en los sistemas de control correspondientes (inventario) y en caso se debe realizar las conciliaciones correspondientes.

Respuesta al informe de solventación

- a) Se entregan resguardos debidamente subrayados, donde se localizan lo 118 bienes que se mencionan como faltantes y el oficio de seguimiento de las 7 computadoras portátiles. (Anexo I)
- b) Se envía resguardo con folio 54 en el cual están bajo resguardo los viene con numero de inventario 059-0031-12 y 059-0030-12, se hace mención que de los 3 bienes que mencionan en donde no coinciden la ubicación física, siempre han estado ubicados en el lugar que muestra el resguardo, envió resguardo actualizado del No. De inventario 024-0728-14 de Visitaduría General, quedando pendiente de actualizar dos bienes que son foráneos de Minatitlán. (Anexo II)
- c) Se envían resguardos debidamente subrayados, donde se muestra los 59 bienes que se mencionan como faltantes. Dentro del listado existen 2 bienes que se observaron en la Delegación Regional de la Policía Ministerial Xalapa, con la descripción gaveta de 2 puertas y anaquel azul de 5 entrepaños, loa cuales no son propiedad de la Fiscalía, sino particulares. Se envía oficio al Fiscal Regional donde se solicita el apoyo para que abra un cubículo cerrado bajo llave, ubicado en las oficinas de la Delegación Regional de la Policía Ministerial, el cual tiene 5 bienes que están bajo resguardo de la Unidad Integral, pero fueron observados cuando se realizó la auditoria en dichas oficinas. Se acudió a las oficinas de la Fiscalía de las Mujeres para comprobar 14 números de inventario los cuales no fueron localizados en esta área. Se envía responsiva de bienes de 3 artículos, 2 switch de red y 1 rack informático, los cuales se encuentran en el Centro de Justicia para las Mujeres. (Anexo III)



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

Resultado Final
Solventada, Expediente de la unidad de investigación CG/UI/188/2019 con acuerdo de inicio del día 30 de septiembre de 2019, en relación a las 7 computadoras identificadas en el inciso a)

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido												
2.5/3.0/OBS 30 R	<p>Derivado de la revisión efectuada a la adjudicación directa 008/2019, asignada al prestador de servicios "México Global Alliance Gutiérrez de Velasco y Asociados, S.C.", correspondiente a la contratación de servicios profesionales para la realización de los Dictámenes del 3% a la nómina y del entero de cuotas obreros-patronales al IMSS, por el ejercicio fiscal 2018, fueron detectadas las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Se incumplió con lo establecido en el artículo 9 de la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, la cual establece lo siguiente. "En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicios de ... honorarios ...no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación", lo cual ocurrió tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="483 1360 1084 1680"> <thead> <tr> <th align="center">Ejercicio</th> <th align="center">Descripción</th> <th align="center">Monto Contratado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2018</td> <td align="center">Contratación de servicios profesionales</td> <td align="right">\$ 800,000.00</td> </tr> <tr> <td align="center">2019</td> <td align="center">Contratación de servicios profesionales</td> <td align="right">\$1,252,800.00</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">Diferencia</td> <td align="right">\$ 452,800.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ El monto contratado en 2019, representó un incremento del 56.6% contra lo ejercido el año anterior.</p>	Ejercicio	Descripción	Monto Contratado	2018	Contratación de servicios profesionales	\$ 800,000.00	2019	Contratación de servicios profesionales	\$1,252,800.00	Diferencia		\$ 452,800.00	Artículos 233 fracción LXIII, 235 fracción XIII y 237 fracciones XII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
Ejercicio	Descripción	Monto Contratado												
2018	Contratación de servicios profesionales	\$ 800,000.00												
2019	Contratación de servicios profesionales	\$1,252,800.00												
Diferencia		\$ 452,800.00												



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

	<p>No existe evidencia que los trabajos hayan sido entregados a la Fiscalía, por lo que se incumple la cláusula sexta del contrato AD 08/19, en la cual la empresa "México Global Alliance Gutiérrez de Velasco y Asociados, S.C.", se compromete a prestar sus servicios del 29 de abril al 31 de julio de 2019, para la emisión del "Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina)" de la misma forma del 29 de abril al 30 de septiembre, para la emisión del "Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.</p>	
Respuesta a la notificación de observaciones		
<p>Oficio número FGE/DGA/SRM/OP/0065/2020 de fecha 09 de enero de 2020, mediante el cual el Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, envía al Lic. Rafael García Vizcaíno las solventaciones con la documentación soporte correspondiente y cédulas en las que se mencionan las acciones para solventar.</p> <p>En las acciones para solventar mencionan:</p> <p>En cuanto hace al inciso a):</p> <p>Referente a la observación vertida, se precisa que de ninguna manera se incumplió con lo establecido en el artículo 9 de la ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, en virtud de que se trata de servicios profesionales, los cuales no se encuentran contemplados en el artículo 9, del ordenamiento legal citado, como se precisa: "En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, conforme a las disposiciones de esta Ley". Por tanto no existe incumplimiento alguno.</p> <p>Así mismo, se precisa que en atención al requerimiento del área usuaria respecto de la adquisición de mérito, se llevó a cabo el procedimiento de contratación llevado a cabo para tal efecto, el respectivo estudio de mercado, arrojando dicha investigación los precios en el mercado respecto del servicio contratado, que en consecuencia permitió elegir la mejor opción para este Organismo Autónomo, con apego irrestricto a lo contemplado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, significando por tanto, que en cumplimiento a la normatividad aplicable, se adjudicó con el proveedor que presentó la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad y oportunidad.</p> <p>En cuanto al inciso b):</p> <p>En razón de lo manifestado, se precisa que los Dictámenes a los que hace alusión la cláusula sexta del contrato AD 08/19 (Dictamen Fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal, 3% a la nómina y Dictamen Fiscal con las Observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos) fueron entregados por el proveedor al área usuaria, esto es, a la Subdirección de Recursos Humanos de esta Fiscalía.</p> <p>No obstante, se le solicitará al área referida que remita los Dictámenes aludidos a la brevedad posible para que sean integrados al expediente de Adquisiciones, y una vez que obren en poder</p>		



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

de este Departamento, se le hará llegar dicha documentación al Órgano de Control, en alcance a la presente auditoría.
Resultado de solventación
Solventada incisa a), no solventada inciso b)
Replanteamiento
No se presentó documentación que haga constar la entrega de los dictámenes en comento de conformidad con lo establecido en cláusula sexta del contrato AD 08/19 a la Fiscalía General del Estado, así como, de la entrega de este a las autoridades correspondientes de conformidad a lo señalado en la fracción III del artículo 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 16 de la Ley del Seguro Social.
-Respuesta al informe de solventación:
En atención a esta observación, se anexa fotocopia del oficio número FGE/DGA/SRMyOP/520/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, con el fin de que sean remitidos a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, el Dictamen Fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo personal (3% a la nómina), y el Dictamen Fiscal con las Observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero - patronales. El día 10 de marzo de 2020 se envía a las oficinas de la Contraloría General, alcance a la similar FGE/DGA/CG/909/2020, me permito remitirle copia simple del oficio FGE/DGA/SRH/579/2020, por medio del cual envía copia del Dictamen Fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% de la nómina) y el Dictamen Fiscal del IMSS del ejercicio 2018.
Resultado Final
Solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido						
2.5/3.0/OBS 34 R	<p>Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de pago directo y comprobación de sujetos, se detectó que fueron realizados egresos por la prestación de servicios o adquisición de bienes de los cuales no se tiene la certeza de los mismos ya que no se cuenta con el reporte fotográfico y/o entrada de almacén correspondiente, los cuales se detallan a continuación:</p> <p>Órdenes de pago sin firmas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Firmas faltantes</th> <th align="center">Folio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Faltan las firmas de autorización, Vo. Bo. Y Autorización.</td> <td>1788, 1789, 1790, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1807, 1808, 1810, 1811 y 1812</td> </tr> <tr> <td>Faltan las firmas de Vo. Bo. Y autorización.</td> <td>1977, 1978, 1980, 1981, 1982 y 1983</td> </tr> </tbody> </table>	Firmas faltantes	Folio	Faltan las firmas de autorización, Vo. Bo. Y Autorización.	1788, 1789, 1790, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1807, 1808, 1810, 1811 y 1812	Faltan las firmas de Vo. Bo. Y autorización.	1977, 1978, 1980, 1981, 1982 y 1983	<p>Artículo 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 270 fracciones VII y L y 273 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y; Función No.</p>
Firmas faltantes	Folio							
Faltan las firmas de autorización, Vo. Bo. Y Autorización.	1788, 1789, 1790, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1807, 1808, 1810, 1811 y 1812							
Faltan las firmas de Vo. Bo. Y autorización.	1977, 1978, 1980, 1981, 1982 y 1983							



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

Falta de soporte que justifique los servicios:				13 a cargo del Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, de acuerdo al Manual Específico de Organización de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.
Proveedor	Concepto	Folio	Monto	
Avilés Cabrera Aidee	Consumo de alimentos para personal de ayudantía	615, 619, 624, 636, 667, 818, 819, 820, 821, 842, 869, 885, 1016, 1017, 1025, 1026, 1055, 1242, 1266 y 1346,	\$166,999.40	
Hernández Romero Rosa	Consumo de alimentos para el personal	1786, 1814 y 1978	100,079.00	
Proyectos Construvex S de RL de CV	Suministro e instalac. De tubería para el CIJ Poza Rica y mantto al edificio del CIJ Centro Veracruz	631 y 644	118,330.00	
Bernal Martínez Blanca Esthela	Mantto de instalac. Eléctrica para la U.I. Jesús Carranza, mantto. Del sistema de enfriamiento para la Unidad de Periciales y mantto. De la cámara frigorífica del SEMEFO de Cosoleacaque.	632, 642 y 1018	149,550.00	
Comercializadora, distrib. y mantto COGA, S.A.	Entarimado y mampara para evento del 21/03/2019	635	9,468.00	
Rece Servicios Empresariales, SA de CV	Flete por mudanza de la U.E.C.S. al nuevo edificio	646	42,344.64	
Gis aluminio, SA de CV	Cambio de vidrio en la Fiscalía	664	3,900.00	



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

		Regional		
Ramos Julio	Correa	Reparación de destilador para el Centro de Evaluación	900	33,350.00
Construmáquinas del Golfo S.A. de C.V.		Mantenimiento vehicular	653, 654, 655, 668, 860, 861, 862 y 863	17,405.29
Landa Olga Patricia	Galicia	Mantenimiento vehicular	656 y 847	60,500.00
Triana Luis Enrique	Cazarín	Mantenimiento vehicular	1031, 1569 y 1569	174,950.20
Aguilar Gildardo	Sánchez	Mantenimiento vehicular	1568	9,082.80
Ruíz Ortiz Darane		Mantenimiento vehicular	1765	10,359.17
Industrias Sandoval, SA de CV		Renta de servicio de fotocopiado (lectura de los equipos y firma de conformidad del área usuaria)	1337,1488,1783	2,687,314.88
Eugenio Castillo	Cuevas	Asesoría y soporte SUAPOP	1254 y 1255	29,256.00
Casa de la Comunicación, SA de CV		Servicio de programación Radio Portátil	1300	4,479.64
No se tiene evidencia de las entradas al almacén				
Proveedör	Concepto	Folio	Monto	
Solís Alejandro Gustavo	Protector contra descargas y kit alineación de precisión para antenas para la UECS	815	\$21,757.09	
Basurto Gutiérrez Héctor	Herrajes y coflex para wc, cespól y llave para el CECC y 6 carpas portátiles	823,1020 y 1269	\$87,946.48	
Ofix, SA de CV	1 Memoria USB 16 GB y 1 de 32 GB	820008	\$350.01	
PROPIMEX, SA	24 garrafones	820008	600.00	



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

de CV	Ciel			
Carlos Chávez Licona	Compra de focos para diversas áreas	820010	\$1,303.75	
Jacqueline Cortes Hernández	Lámparas y bombillas	820010	1,440.00	
Nueva Walmart de México, S.A.	Trapeador	820010	277.00	
Tiendas Chedraui, SA de CV	Desinfectantes y manteles	820010	433.14	
Muñoz Campos, SA de CV	Libro florete	820010	172.00	
Nueva Walmart de México, S.A.	Cable para computadora	820010	688.00	
María Luisa Melchor Ruíz	Lona de 2 x 3 para evento	820021	417.60	
Soloro SA de CV	Material, accesorios y suministros médicos	820032	535.63	
Tiendas Chedraui, SA de CV	Bolsa para basura y servilletas	820032	326.00	
Ortega Vera Mariana Isaura	Pizarrones de melanina y materiales de oficina	1296 y 1297	32,478.62	
Aguilar Sánchez Gildardo	Marcadores permanentes y refacciones para vehículos	1299 y 1568	12,181.15	

Respuesta de notificación de observaciones

Oficio número FGE/DGA/SRMyOP/0065/2020 de fecha 09 de enero de 2020, mediante el cual el Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, envía al Lic. Rafael García Vizcaíno las solventaciones con la documentación soporte correspondiente y cédulas en las que se mencionan las acciones para solventar.

En las acciones para solventar mencionan:

En referencia a esta observación, misma que se describe en la tabla, el Departamento de Almacén y Control de Inventarios, se encuentra impedido para dar atención a dicha observación, en virtud de que el contenido de dicha tabla, no describe la información necesaria de cada uno de los registros que se enumeran, por lo tanto, se requiere que se otorgue más información, para así consecuentemente, estar en condiciones de solventar dicha observación.

a) Toda vez que al entrar al sistema del Departamento de Almacén y Control de Inventarios,



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

<p>aparecen varias facturas de los proveedores relacionados, por lo tanto no podemos determinar a cuál se refiere, por cuanto hace a este Departamento, se necesitaría contar con el número de factura para así poder reportar la evidencia documental que justifique las entradas al Almacén.</p>	
Resultado de solventación	
No Solventada.	
Replanteamiento	
<p>Se proporciona información solicitada en los anexo I, II y III por lo cual se deberá presentar la documentación que justifique el gasto como se detalla a continuación:</p> <p>En el primer apartado se deberá proporcionar copia de las órdenes de pago debidamente firmadas por los servidores públicos facultados.</p> <p>En relación a la justificación de los servicios se deberá de presentar, información consistente en: requerimiento de compra, en el caso de los alimentos al personal operativo se deberá enunciar el fundamento y/o obligación de otorgar esta prestación. Respecto al servicio de fotocopiado como lo establece la observación se debe presentar registros de consumo levantado por el prestador de servicio, los cuales sirvieron para la facturación correspondiente.</p> <p>En el caso del último apartado en relación a las entradas del almacén se debe de aclarar el mecanismo de compra y si estos bienes se adquirieron por medio de fondo revolvente y/o tienen destino específico de entrega.</p>	
Respuesta al informe de solventación	
<p>Respuesta por parte de la Subdirección de Recursos Financieros: Sobre esta observación, aun cuando la respuesta inicial no se atendió por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, en el Replanteamiento se hace mención al anexo I por el cual se solicitan copias de órdenes de pago debidamente firmadas por los servidores públicos facultados, por tal motivo se incluye dicha documentación.</p> <p>Respuesta por parte de la Subdirección de Recursos Materiales: En atención a esta observación, se anexa del proveedor "Industrias Sandoval, S.A. de C.V.", la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato No. 004/19 de fecha 9 de abril de 2019.• Dictamen de suficiencia presupuestal No. DGA/SRF027/2019, de fecha 11 de marzo de 2019.• Transferencia electrónica de fecha 22 de julio de 2019, por un importe de \$1,091,417.99• Factura numero 1226 (con su respectivo soporte documental de lecturas de los equipos de fotocopiado. <p>Orden de pago No. MA-██████ 2019 por un importe de \$1,191,530.65 la cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato No. 004/19 de fecha de 9 de abril de 2019• Dictamen de suficiencia presupuestal No. DGA/SRF-027/2019, de fecha 11 de marzo de 2019• Transferencia electrónica de fecha 7 de agosto de 2019, por un importe de \$1,191,530.65• Factura No. 1239 (con su respectivo soporte documental de lecturas de los equipos de fotocopiado) <p>Orden de pago No. MA-██████ 2019 por un importe de \$404,366.24 la cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato No. 004/19 de fecha 9 de abril de 2019• Dictamen de suficiencia presupuestal No. DGA/SRF-027/2019, de fecha 11 de marzo de 2019	



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE AUDITORIA

- Transferencia electrónica de fecha 26 de septiembre de 2019, por un importe de \$404,366.24
- Factura No. 1254 (con su respectivo soporte documental de lecturas de los equipos de fotocopiado)

Cabe mencionar que las facturas del equipo de fotocopiado, todas sin excepción contienen el sello, nombre y firma de conformidad de la oficina de Servicios Generales.

Respecto a las entradas de almacén, este departamento de almacén y control de inventarios, solo se tiene registrado una entrada del proveedor Solís Arenas Alejandro Gustavo, con No. De folio 00041/2019 de fecha 25 de abril de 2019, los demás proveedores no se tiene registro en el sistema.

Resultado Final

Solventada

Una vez analizada la documentación presentada para posible solventación de las observaciones, hago de su conocimiento que existen observaciones que no fueron solventadas, por lo que serán remitidas a la Unidad de Investigación de esta Contraloría para los efectos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas correspondiente.

Atentamente

Elaboró

C.P. Rogelio Jesus Altamirano
Melo
Subdirector de Fiscalización

Autorizó

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Contralor General de la Fiscalía



FGE
VERACRUZ
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL

C.c.p. Lic. Veronica Hernandez Gadans. Encargada de Despacho de la Fiscalía General. Para su superior conocimiento.

Archivo. RAMCV/RJAM/akch